RESOLUCIÓN No. 50 - 0 0 6 4 6 DE 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Publica No. LP-RM-001-2023"

EL DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL META

Actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en uso de las facultades legales y constitucionales, en especial lo consagrado en el Decreto 249 del 2004 y la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014, 54 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos en la contratación estatal, se establece como elemento integrante de estos los fundamentos que soportan la modalidad de selección.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siento este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modificar el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) establece "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)"

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 indica "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)"

Dicho esto, la escogencia del contratista se realizó a través de Licitación Pública según lo dispone el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen el procedimiento para llevar a cabo los procesos de Licitación Pública.

Que, el SENA a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , publicó el aviso de convocatoria pública, el estudio del mercado, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos del treinta (30) de junio al veintiséis (26) de julio de 2023, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de condiciones definitivo, de acuerdo al artículo 8º de la Ley 1150 de 2007

Que el de pliego de condiciones definitivo se publicó el veintiséis (26) de julio al nueve (09) de agosto de 2023 con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que, dentro de la etapa de observaciones al proyecto de pliego, se recibieron observaciones de tipo, técnico y financiero por parte de las empresas SOLMAQ, ACERTA, SAGER, 4L INGENIERIA S.A.S., IMOCON, observaciones las cuales se respondieron dentro del cronograma establecido.

Que, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Despacho de la Dirección Regional del Meta expidió la Resolución No. 50 – 00534 DE 2023 del 25de julio de 2023, en la que ordenó la apertura del proceso de contratación de Licitación Pública No. LP-RM-001-2023 y por consiguiente se publica el pliego de condiciones definitivo de la convocatoria en la misma fecha.

Que, la fecha de presentación de ofertas en la plataforma Secop II se estableció para el día Nueve (09) de agosto de 2023, y una vez se realiza la apertura de los sobres se tiene que, se recibieron dos (02) ofertas a saber:

Orden de elegibilidad	Nombre de la empresa	Representante Legal	Nit. o cédula	Presentación de la Oferta
1	ACERTA SAS	EDUARDO KLOPSTOCK HOYOS	860.511.107-2	8/08/2023 6:58 PM
2	SOLDADURAS WEST ARCO S.A.S	JOSÉ IGNACIO MANTILLA ÁLVAREZ	900216225-3	8/08/2023 6:42 PM

Que en el término previsto para evaluar las ofertas, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Despacho Regional, verificó los requisitos habilitantes por parte de los proponentes previstos en el pliego de condiciones y en anexos, respecto de los cuales solicitó las aclaraciones correspondientes a fin de los oferentes ya fuera en el término de observaciones a la evaluación y/o previsto o tal y como lo determina la Ley subsanaran lo requerido a fin de determinar la habilitación definitiva de cada uno de los proponentes.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Despacho Regional, publicó en el Portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, el informe de evaluación de las Ofertas.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN ECONOMICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
1	SOLDADURAS WEST ARCO S.A.S	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	**Cumple**
2	ACERTA SAS	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	**No Cumple**

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Despacho Dirección Regional, se recibieron mediante la plataforma del Secop II, observaciones y subsanaciones por parte de la empresa ACERTA S.A.S.

Que, vencido el término la empresa ACERTA S.A.S. presentó observaciones y/o subsanaciones, así las cosas, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Despacho Dirección Regional, procedió a publicar en el Secop II la respuesta a dichas

observaciones y el consolidado final de evaluación, y el listado de oferentes habilitados así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN ECONOMICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO	Ponderación
1	SOLDADURAS WEST ARCO S.A.S	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	**Cumple**	97
2	ACERTA SAS	Cumple	Cumple	Cumple	No Hábil	**No Hábil**	-

Que una vez leído el informe de oferentes habilitados. El comité económico evaluador anuncia que ninguno de los oferentes habilitados sobrepasa el presupuesto oficial y el rubro establecido para el presente proceso y como resultado de la verificación establece el menor precio.

Que, en atención al modo de selección del contratista establecido, y atendiendo los criterios establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso, se llevó a cabo un criterio de ponderación, el cual quedo de la siguiente manera:

SOLDADURAS WEST ARCO S.A.S		
REQUISITO	**FORMA DE ACREDITACIÓN**	**PUNTAJE**
CRITERIO TECNICO-1	Dos (2) Capacitaciones y certificaciones de asistencia dirigida a personal calificado en la especialidad de soldadura que designe el SENA, sin costo para la Entidad.	15
CRITERIO TECNICO-2	El proponente que ofrezca la mejora en la capacidad de filtrado con un filtro MERV 16	7
CRITERIO TECNICO-3	Tiempo adicional de garantía – asumido directamente por el contratista y sin costo para la Entidad.	2
CRITERIO TECNICO-4	Mejora técnica para las instalaciones de ambiente de formación en soldadura	15
CRITERIO ECONOMICO	Ponderación de la oferta económica	50
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	Protección a la Industria Nacional	10
DISCAPACIDAD	Incentivo preferencias a favor de personas con discapacidad	0
INCENTIVO MUJER	Empresas de mujeres y emprendimientos	0
TOTAL		**97**

Que el oferente **SOLDADURAS WEST ARCO S.A.S,** presentó una oferta final por un valor de MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($1.418.009.969,[04]), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Despacho Dirección Regional, por medio de la presente Resolución procede a realizar la adjudicación del proceso de Contratación de Licitación Pública No. LP-RM-001- 2023, como se establece en el acápite de Resuelve del presente documento.

Que el valor total de la Adjudicación es de MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($1.418.009.969,[04]), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. La anterior propuesta presentada por

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Publica No. LP-RM-001-2023"

SOLDADURAS WEST ARCO S.A.S, Representada Legalmente por **JOSE IGNACIO MANTILLA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.263.898 de Bogotá.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, El Director Regional del Sena Meta.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ADJUDICAR el proceso de Contratación de Licitación Pública de No. LP-RM-001- 2023, a la empresa **SOLDADURAS WEST ARCO S.A.S**, Representada Legalmente por **JOSE IGNACIO MANTILLA ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nº19.263.898 de Bogotá, el valor de la adjudicación total del proceso será de **MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($1.418.009.969,^{04}) MONEDA LEGAL**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos

ARTICULO SEGUNDO: En contra de la presente resolución no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública de subasta inversa, la misma se entiende notificada en estrados.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio (Meta), 28 de Agosto de 2023.

Firmado digitalmente por GUSTAVO ENRIQUE OCHOA ROCHA
Fecha: 2023.08.28 10:14:40 -05'00'

GUSTAVO ENRIQUE OCHOA ROCHA
Director Regional (E) Meta

V°B°; Rafael Antonio Galarza Mojica- Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Revisó: Juan Pablo Reyes González – Abogado Contratación DRM

Proyectó: Carolina Gómez Rojas –Abogada Contratación DRM